



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que se suscitó una contienda negativa de competencia entre el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, ambos de la Provincia de Buenos Aires, respecto de las presentes actuaciones, que debe ser dirimida por esta Corte Suprema en los términos del artículo 24, inciso 7°, del decreto-ley 1285/1958.

2°) Que en el marco de tres allanamientos se secuestraron aproximadamente tres mil quinientos gramos de marihuana —gran parte compactada— y doscientos cuarenta y nueve gramos de cocaína. En consecuencia, los hechos fueron calificados *prima facie* como constitutivos del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, previsto en el artículo 5°, inciso c, de la ley 23.737.

3°) Que en atención al estado liminar en el que se encuentra la investigación según las constancias adjuntadas al incidente y a la cantidad de estupefacientes secuestrada —incluso teniendo en cuenta que en los allanamientos también se secuestraron elementos para el fraccionamiento de las sustancias—, en parte compactada, no es posible descartar que los imputados no constituyan el último eslabón de la cadena de comercialización (conf. Fallos: 329:6047, *a contrario sensu*, y causas FLP 62010596/2008/TO1/6/CS1 “Saglia, Norberto Anselmo Francisco y otro s/ inf. ley 23.737 - incidente n° 6”, sentencia del 23 de agosto de 2016; CSJ 2264/2023/CS1 “Chazarreta, Fernando Ezequiel y otros s/ incidente de incompetencia”, sentencia del 29 de octubre de 2024). En

consecuencia, dado que la intervención de la justicia federal es prioritaria (artículo 4 de la ley 26.052), corresponde que el magistrado nacional continúe la investigación, sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.